

RESOLUCIÓN No.354-8/2022.- Sesión No.3982 del 4 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO:** Que conforme con la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) esta Institución, con el propósito de velar por la estabilidad de los sistemas de pago y financieros del país, está facultada para otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras autorizadas para funcionar, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.
- CONSIDERANDO:** Que conforme con el Artículo 9 del Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022 del 13 de enero de 2022, la tasa de interés aplicable a los créditos por insuficiencias temporales de liquidez será establecida por el Directorio del BCH y en ningún caso será inferior a la última tasa de interés promedio registrada en el mercado interbancario previo a la solicitud del crédito. En caso de mora, se aplicará al saldo vencido una tasa de interés equivalente a la tasa de multas por desencaje.
- CONSIDERANDO:** Que conforme con la Resolución No.126-3/2022, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 10 de marzo de 2022 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 19 del mismo mes y año, la tasa de interés para créditos por insuficiencias temporales de liquidez se calcula utilizando la tasa de interés activa promedio ponderado sobre saldos de préstamos más un diferencial de 50% de la Tasa de Política Monetaria.
- CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la referida tasa.
- CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum EF-934/2022 del 1 de agosto de 2022, con base en informe del Departamento de Estabilidad Financiera sobre la tasa de interés para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, contenido en memorándum EF-932/2022 del 1 de agosto de 2022, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés de dieciséis punto dieciséis por ciento (16.16%) para atender

créditos por insuficiencias temporales de liquidez, aplicable a partir del 4 de agosto de 2022.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, inciso j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras; en el Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022 del 13 de enero de 2022 y en la Resolución No.126-3/2022 del 10 de marzo de 2022, emitidos por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés en dieciséis punto dieciséis por ciento (16.16%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 4 de agosto de 2022.
2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los bancos y a las sociedades financieras, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--,--

CIRCULAR No.D-32/2022

RESOLUCIÓN No.355-8/2022.- Sesión No.3982 del 4 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras (BCH), establecer las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-937/2022 del 1 de agosto de 2022, con base en informe del Departamento de Estabilidad Financiera que contiene el reporte de las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero de junio de 2022, según memorándum EF-935/2022 del 1 de agosto de 2022, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, aplicables para julio de 2022.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, incisos a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; y en las resoluciones números 513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009 y 199-5/2012 del 17 de mayo de 2012, emitidas por el Directorio del BCH,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena, y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en julio de 2022, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.26%	37.36%
Bancos de Desarrollo	25.00%	37.36%
Sociedades Financieras	44.67%	15.15%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las Instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.--